

Nº expediente	Solicitante	Motivo denegación
TFE-07-140	UNIT PROYECTOS INTEGRALES, S.L.U.	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
TFE-07-288	VACCARI MANSILLA, SOFIA YASMINE	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
LPA-07-544	VALDETARIO CAMPANHA, BRUNO	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
LPA-07-090	VALENCIA MANRIQUE, GERMÁN	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
LPA-07-434	VALLE IMAZIO, RODOLFO	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
LPA-07-475	VEGA ARRAY, ESTHER GLORIA	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
TFE-07-169	VEGA DE LORCA, ROXANA MÓNICA	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
TFE-07-425	VENTURA RODRÍGUEZ, JOSÉ ROBERTO	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
LPA-07-479	VILARES BARCIE, LORENA	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)
LPA-07-111	ZAMPAÑA JIMÉNEZ, ANTONIO	No aporta documentación requerida. (Base Sexta de la Convocatoria, 08/03/07, BOC nº 53 de 14/03/07)

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1396 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 19 de julio de 2007, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios de esta Secretaría General Técnica.*

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), en su artículo 15, al que remite expresamente el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la "Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda", aprobado por Decreto 11/2004, de 10 de febrero (B.O.C. nº 34, de 19.2.04), vigente conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como la sede de las Consejerías del Gobierno de Canarias, atribuye en su apartado 6º del citado artículo 15 a las Secretarías Generales Técnicas bajo la dependencia directa del Consejero, la dirección de la política de personal del Departamento, señalando las competencias que asumen en relación con el mismo.

Por otro lado, el artículo 6.2 de la Orden de 19 de julio de 1995, de la Consejería de Trabajo y Función Pública, sobre organización y funcionamiento del Registro de Personal, por la que se desarrolla el Decreto 222/1987, de 27 de noviembre, por el que se determinan los actos sujetos a anotación preceptiva en dicho Registro, atribuye a las Secretarías Generales Técnicas la competencia para comunicar al Registro de Personal los actos y resoluciones relativos al personal sujetos a anotación preceptiva en el mismo, dictados por los órganos del Departamento; comunicación que en la actualidad se realiza por vía telemática, a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS).

Considerando que razones de agilidad y eficacia aconsejan que el ejercicio de algunas de las competencias de esta Secretaría General Técnica en materia de personal sean delegadas en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios de este Centro Directivo, en cuanto responsable inmediato de la gestión de personal.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Jefe del Servicio de Personal e Inspección de Servicios de esta Secretaría General Técnica el ejercicio de las competencias en materia de personal, que a continuación se relacionan:

1. Respecto de personal funcionario (y eventual, en su caso):

a) Formalización de las tomas de posesión y las diligencias de cese.

b) Reconocimiento de trienios y servicios previos.

c) Declaración de consolidación y conservación del grado personal.

d) Resolver sobre ayudas médicas especiales al personal afiliado a la extinta MUNPAL.

2. Respecto al personal laboral:

a) Altas y Bajas.

b) Reconocimiento de antigüedad.

c) Reconocimiento de servicios prestados.

d) Propuesta de reintegro.

3. Respecto de la totalidad del personal:

a) Vacaciones, permisos y licencias.

b) Instrucción y resolución del procedimiento para sancionar las faltas disciplinarias leves.

c) Propuesta de anotación en el Registro de Personal de titulaciones académicas y títulos o diplomas de formación oficial, premios, sanciones, condecoraciones, etc.

d) Comunicación al Registro de Personal de los actos y resoluciones relativas al personal que se adopten por los órganos del Departamento y que estén sujetos a preceptiva anotación registral, conforme a la normativa reguladora de dicho registro.

e) Las resoluciones de "adaptación de puestos de trabajo" como consecuencia de nuevas publicaciones de Relaciones de Puestos de Trabajo.

f) Resolver sobre las jubilaciones.

g) Inspección de Servicios.

Segundo.- En el supuesto de ausencia, enfermedad o vacante del Jefe del Servicio, la presente delegación se entenderá asumida por el Jefe de Personal Funcionario y Laboral Inspector o, en su defecto, por el Jefe de Relaciones Laborales-Analista.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1397 *ORDEN de 26 de julio de 2007, por la que se convocan para el ejercicio de 2007 las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de 1 de abril de 2003 (B.O.C. nº 70, de 10.4.03), de 29 de julio de 2004 (B.O.C. nº 153, de 9.8.04), de 9 de diciembre de 2004 (B.O.C. nº 243, de 16.12.04) y de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 241, de 12.12.05).*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en el año 2007 las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, para los beneficiarios de las convocatorias realizadas por Órdenes de 1 de abril de 2003 (B.O.C. nº 70, de 10.4.03), de 29 de julio de 2004 (B.O.C. nº 153, de 9.8.04), de 9 de diciembre de 2004 (B.O.C. nº 243, de 16.12.04), de 29 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 241, de 12.12.06), así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en el Capítulo VI del Título 2, artículos 22 al 24, un régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España 2000-2006. En él se desarrolla específicamente la medida de utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo para el período considerado. A su vez, este Programa ha sido modificado en 2001, por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2001, en 2003, por Decisión de la Comisión de 5 de agosto de 2003 y en 2006 por Decisión de la Comisión de 22 de febrero de 2006.

Tercero.- El 10 de abril de 2003, el 9 de agosto de 2004, el 16 de diciembre de 2004, y el 12 de diciembre de 2006, se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias las Órdenes de convocatoria para la concesión de ayudas agroambientales reguladas por el Real Decreto 4/2001.

Cuarto.- En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, existe crédito suficiente para atender las ayudas que se convocan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (CE) 1320/2006, de 5 de septiembre de 2006, la cofinanciación de dichas ayudas por la Unión Europea será imputable al FEADER, con los porcentajes que se determine.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En los artículos 15 y 16 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas